

A LO PRINCIPAL : Denuncia delito de acción pública.

PRIMER OTROSI : Se decreta diligencia.

SEGUNDO OTROSI : Acompaña documento.

SRES. POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE (PDI)

CRISTINA PAZ ORELLANA QUEZADA, RUN N° 14.285.030-3, chilena, casada, ingeniero, y **GABRIEL MOISES SILBER ROMO**, chileno, casado, abogado, RUN N°8.779.559-4, ambos con domicilio en calle La Herrería N°3166, Lo Barnechea, Santiago, ambos con domicilio en esta ciudad, en calle Avda. La Dehesa 4889, Lo Barnechea, de conformidad a los artículos 53, 54, 79, 83, 180, 181 y 182 del Código Procesal Penal, venimos en presentar una denuncia por delito de acción penal pública según los antecedentes de hecho y derecho que pasamos a exponer:

LOS HECHO y EL DERECHO:

1.- Es del caso que con fecha 9 de marzo de 2019, se ha hecho circular un correo electrónico desde la cuenta <javieradelga95@gmail.com>, dirigido inicialmente a diputados y senadores del Congreso Nacional, en cuyo *subject* se lee : “**CARTA DC AL MALTRATADOR GABRIEL SILBER**”. Desconocemos si a la fecha se ha viralizado masivamente dicha comunicación mediante la eventual intervención de servidores (server) públicos o privados.

2.- En dicho correo masivo, que no aparece suscrito por persona alguna, revistiendo la calidad de “anónimo”, se procede a efectuar un relato referido a enlodar la honra personal y familiar de nosotros, dejando entrever y haciendo querer ver mañosamente cuestiones del todo falsas con el único objeto de perjudicar nuestras actividades profesionales y políticas, supuestamente atribuibles a actuaciones de los suscritos.

3.- El único interés de este correo es el hacer circular información mañosamente tergiversada, en forma anónima e interviniendo la comunicación de los correos institucionales de las cámaras, a objeto de que esta misma luego se viralice y con ello, a través de un medio delictual, se afecten nuestras actividades políticas, afectando en definitiva el funcionamiento del Congreso y nuestro quehacer político, de paso, afectando nuestra honra y vida privada, con fines ilegales.

3.- La intencionalidad política evidente de estos hechos se está sancionada por el delito contemplado en el artículo 133 en relación con el artículo 126, ambos del Código Penal.

4. En efecto, el artículo 126 señala:

*“Los que se alzaren públicamente con el propósito de impedir la promulgación o la ejecución de las leyes, la libre celebración de una elección popular, **de coartar el ejercicio de sus atribuciones o la***

ejecución de sus providencias a cualquiera de los Poderes Constitucionales, de arrancarles resoluciones por medio de la fuerza o de **ejercer actos de odio o de venganza en la persona o bienes de alguna autoridad** o de sus agentes o en las pertenencias del Estado o de alguna corporación pública, sufrirán la pena de reclusión menor o bien la de confinamiento menor o de extrañamiento menor en cualesquiera de sus grados.”

5. Por otro lado, el artículo 133 se refiere a aquellos casos en que la conducta se realiza sin el alzamiento contra el gobierno en los siguientes términos:

*“Los que **por astucia o por cualquier otro medio, pero sin alzarse contra el Gobierno, cometieren alguno de los crímenes o simples delitos de que tratan los arts. 121 y 126**, serán penados con reclusión o relegación menores en cualquiera de sus grados, salvo lo dispuesto en el art. 137 respecto de los delitos que conciernen al ejercicio de los derechos políticos.”*

6. Sin perjuicio de lo anterior, el correo resulta en una evidente afectación a nuestra honra, lo que da origen a delitos de calumnia e injurias, los cuales dan, de igual manera, pie para acciones penales.

POR LO TANTO, y de conformidad a los antecedentes de hecho y derecho mencionados, Solicitamos a la Policía de Investigaciones de Chile, tener por deducida la denuncia de autos, y darle la tramitación correspondiente, según lo dispuesto en el Código Procesal Penal.

PRIMER OTROSI : Solicitamos que esta denuncia sea derivada a las Unidad de CIBERCRIMEN de la PDI, a efecto de que proceda a investigar la IP de la cual fue despachado el mail de marras, y así continuar con la labor hasta dar con el paradero del o los responsables, para luego deducir las querellas criminales correspondientes.

SEGUNDO OTROSI : Acompañamos copia del correo en cuestión, sin perjuicio de poner a vuestra disposición la cuenta de correo para las pericias a que haya lugar

CRISTINA PAZ ORELLANA QUEZADA

GABRIEL MOISES SILBER ROMO